



ACUERDO NÚMERO 023
(16 de mayo de 2024)

Por el cual se adopta el reglamento de garantías y transparencia electoral para adelantar el proceso de participación democrática para la elección de Rectoría para el periodo estatutario 1º de enero de 2025 – 31 de diciembre de 2028.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO,
en uso de sus atribuciones reglamentarias, y,

C O N S I D E R A N D O

Que la Universidad de Nariño es una institución de educación superior, creada mediante Decreto 049 del 7 de noviembre de 1904, como ente universitario autónomo, de carácter público del orden departamental, con régimen especial, gobierno propio, capacidad para organizarse, designar sus propias autoridades, dictar sus normas y reglamentos de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente y respetuosa de sus principios.

Que de conformidad con el Artículo 123 del Acuerdo 080 de diciembre de 2019 (Estatuto General de la Universidad de Nariño), la elección democrática de directivos para periodos ordinarios, se llevará a cabo en la segunda semana de octubre, con posesión de sus cargos el primero de enero del año siguiente.

Que el numeral 5 del Artículo 19 del Acuerdo 080 de diciembre de 2019 (Estatuto General de la Universidad de Nariño), establece como función del Consejo Superior Universitario, reglamentar las elecciones de Rector (a) y éste a su vez, según el numeral 2 del artículo 126, reglamentará la elección de Decanos (as) y Directores (as) de Departamento, por resolución rectoral.

Que el período de las directivas académicas designadas mediante elección democrática es institucional (4 años), iniciará el primero de enero de 2025 y culminará el 31 de diciembre de 2028; por lo tanto, se debe proceder a adelantar el proceso de participación democrática de elección de dicho cargo, en la que se garantice que: (i) Que todos los que deban participar como electores, tengan acceso a las herramientas tecnológicas para dicho proceso y que sea verificable; (ii) Que se garantice la seguridad de la votación; y, (iii) Que exista una auditoría de verificación sobre la trazabilidad del proceso electoral y sus resultados.

Que así mismo, el Artículo 118 del Estatuto General, indica que el (la) Rector (a) será elegido (a) por un periodo de cuatro (4) años, mediante el voto directo de los profesores vinculados por concurso y estudiantes, en eventos simultáneos pero separados. También podrán ejercer el derecho al voto para elegir Rector o Rectora, los docentes vinculados al Liceo Integrado de Bachillerato y los estudiantes de grado once con matrícula vigente del mismo Liceo.

Que los resultados de cada elección se reducirán a términos porcentuales y se ponderarán en 50% para cada estamento, será electo quien reúna la mayor suma de estos porcentajes. La declaratoria de elección estará a cargo del Comité Electoral respectivo.

Que así mismo, el Artículo 125 del Estatuto General indica que: *Quien aspire al cargo de rector (a) de la Universidad de Nariño, siendo miembro del Consejo Superior, o quien ostente cargo de dirección o comisión administrativa, debe renunciar a la corporación o a su cargo de dirección o comisión, según sea el caso, por lo menos con dos meses de anticipación a la fecha de la elección.*

Que, en virtud de lo anterior, le corresponde al Consejo Superior Universitario establecer el calendario del proceso democrático para elección de quien ocupe el cargo de Rector (a), el mismo que se aplicará

*Acuerdo 023/2024 C. Superior – reglamento proceso de elecciones
de Rectoría para el periodo estatutario 1º de enero de 2025 – 31 de diciembre de 2028.*



para la elección de decanos (as) y directores (as) de departamento según proceso reglamentado por la Rectoría, en tanto que las elecciones deberán realizarse de manera simultánea.

Que se ordena a este Organismo, para que adelante el proceso electoral participativo y democrático, de conformidad con los Estatutos Internos de la Universidad de Nariño a través de herramientas informáticas dispuestas para ello, como alternativa que garantiza el cabal cumplimiento de los principios constitucionales fundamentales y el cumplimiento de la norma interna con relación al derecho al voto.

Que en cumplimiento del enfoque hacia la prevención fundamentada en la Ley 87 de 1993 y el Decreto 648 de 2017, desde el año 2020 la Universidad de Nariño ha venido implementando la política de “Eficiencia Administrativa y Cero Papel en la Administración Pública”, en el sentido de identificar, racionalizar, simplificar y automatizar al máximo los trámites y procedimientos institucionales a los que haya lugar, a fin de realizar buenas prácticas y reducir el consumo de papel. Por ello, desde el año 2020, todos los procesos de convocatorias a elecciones de diferentes estamentos de la Universidad de Nariño, se han desarrollado bajo el uso de herramientas informáticas, con el apoyo de las dependencias de Sección de Sistemas de Información y Sección de Infraestructura de Informática y Telecomunicaciones, quienes han ofrecido los medios interactivos tecnológicos de información al servicio de los procesos internos de la Universidad, de manera segura y eficaz.

Que lo anterior, está respaldado por la Circular No. 002 de septiembre 20 de 2022, emitida conjuntamente por la Oficina de Control Interno de Gestión de la Universidad de Nariño y la Vicerrectoría Administrativa, a fin de proteger el medio ambiente y los recursos económicos como fundamento de la estrategia de Austeridad en el Gasto.

Que además de lo anterior, el realizar las elecciones a través de la plataforma que contrate la Universidad para tal fin, no solo incrementará la participación de los electores y disminuirá la abstención, sino que estimulará el sistema electoral para que funcione efectivamente con total transparencia y credibilidad, además de reducir costos y garantizar un proceso más democrático y eficiente, en la medida que los votos se contabilizan en tiempo real, evitando el sesgo y elegir de manera más sencilla e informada reduciendo errores que se pueden generar en un proceso manual. Con este método se puede auditar el proceso electoral en cada una de sus etapas e incluso antes de que haya comenzado una elección se pueden realizar simulacros que garantizan la efectividad y transparencia de los sistemas utilizados.

Que es necesario contar con un cuerpo normativo basado en los principios de democracia participativa, los mecanismos de participación ciudadana y el régimen jurídico electoral colombiano para desarrollo transparente de la vida democrática universitaria y el proceso electoral en la escogencia de sus autoridades académico administrativas de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto General.

Que, en consecuencia, de todo lo anterior, este Organismo,

ACUERDA:

Artículo 1º. Reglamentar la convocatoria del proceso de participación democrática de elección de Rector (a) de la Universidad de Nariño, designado (a) mediante votación, a través de la plataforma, para un período estatutario de cuatro (4) años, comprendidos entre el primero (1º) de enero de 2025 y el treinta y uno (31) de diciembre de 2028, con el fin de asegurar que éstas sean la expresión espontánea, libre y auténtica de los estamentos convocados; buscando garantizar la sana controversia ideológica, académica y argumentativa entre los candidatos.



*Acuerdo 023/2024 C. Superior – reglamento proceso de elecciones
de Rectoría para el periodo estatutario 1º de enero de 2025 – 31 de diciembre de 2028.*

Parágrafo: Fijar como fecha de elección el día **MIÉRCOLES 9 DE OCTUBRE DE 2024**, para lo cual se establece el siguiente calendario:

• Instalación comité electoral y comisión de ética.	Entre el 7 y el 24 de junio. Fecha, hora y lugar acordado con Secretaría General
• Inscripciones de candidatos a los cargos de Rector (a) (con todos los soportes al correo de Secretaría General secgeneral@udenar.edu.co)	Del 5 al 15 de agosto de 2024. Cierre de las inscripciones: el día 15 de agosto a las 5:00 p.m.
• Fecha límite para la presentación de renuncias de quienes ostenten cargos de Dirección, comisión administrativa o quien sea miembro del Consejo Superior y se postulen como candidatos al cargo de Rector (a). <i>(no aplica para docentes que se postulen a decanos o directores de programa)</i>	hasta el día viernes 9 de agosto de 2024 Se entenderá que la renuncia debe ser presentada con carácter irrevocable, y en ese sentido será aceptada.
• Verificación de requisitos (Comité Electoral), previstos en el Estatuto General para Rector Art. 27)	Viernes 16 de agosto de 2024 hora que para efecto definirá la Secretaría General
• Publicación del Acta del Comité Electoral sobre verificación de requisitos y candidatos habilitados:	Martes 20 de agosto de 2024
• Recepción de recursos sobre la verificación de requisitos al correo Secretaría General:	Los días miércoles 21 y jueves 22 de agosto de 2024
• Respuestas del Comité Electoral al correo de los recurrentes:	hasta el día viernes 23 de agosto de 2024.
• Fecha límite para la presentación de renuncias a las Candidaturas de Rector.	Hasta el lunes 26 de agosto de 2024, hasta las 5 p.m. Al correo de Secretaría General
• Sorteo del número en el tarjetón y Reunión de los candidatos con medios de comunicación universitarios	El día martes 27 de agosto de 2024 En hora y lugar que establezca Secretaría General Una vez realizado el proceso del Sorteo de Tarjetón, no se aceptarán las renuncias a las candidaturas.
• Foros programáticos para candidatos a Rector (a) (1 por cada Facultad - a cargo del Comité Electoral con apoyo de Servicios Generales, Bienestar Universitario y demás dependencias que se requieran):	del 16 de septiembre al 4 de octubre de 2024 (se excluye el viernes 20 de septiembre – por motivos de ceremonia de grados)

Modificado por Acuerdo 053 de 2024

Acuerdo 023/2024 C. Superior – reglamento proceso de elecciones de Rectoría para el periodo estatutario 1º de enero de 2025 – 31 de diciembre de 2028.



Foro abierto con los candidatos al cargo de Rector, organizado por el Comité Electoral:	Miércoles 25 de septiembre de 2024 (el foro será televisado)
Fecha límite para difusión de publicidad visual, escrita y hablada de los candidatos y las reuniones públicas.	Domingo 6 de octubre de 2024 a las 12 a.m.
Publicación del listado de electores e Impugnación de listados ante las dependencias competentes:	Del 19 al 26 de septiembre de 2024
Publicación listas oficiales y definitivas:	Viernes 4 de octubre de 2024
Fecha de elecciones y Escrutinio:	MIÉRCOLES 9 DE OCTUBRE DE 2024
Publicación del acta definitiva del Comité Electoral informando resultados electorales definitivos:	Jueves 10 de octubre de 2024
Recepción de recursos sobre resultados electorales:	Del 11 al 15 de octubre de 2024 al correo de Secretaría General
Publicación respuesta a recurrentes sobre resultados electorales:	Hasta el 18 de octubre de 2024
Sesión del Honorable Consejo Superior de designación del Rector (a):	Jueves 24 de octubre de 2024
Fecha de posesión del Rector (a) ante el Gobernador del Departamento:	1 de enero de 2025

Artículo 2º. Son principios del proceso electoral los siguientes:

- a) **Secreto del voto:** El voto será secreto, indelegable, en sí mismo un acto libre de todo apremio y producto de la voluntad del votante.
- b) **Publicidad de Resultados:** El resultado de la elección será publicado en los diferentes medios de comunicación institucionales disponibles en la Universidad de Nariño, una vez culmine el proceso electoral.
- c) **Eficiencia:** Capacidad para atender a las exigencias del ejercicio electoral en los tiempos establecidos por la institución, aprovechando adecuadamente los recursos dispuestos para su desarrollo.
- d) **Efectividad:** Capacidad para cumplir con la totalidad de los requisitos que la institución provea para un desempeño adecuado del proceso electoral.
- e) **Voto libre:** Capacidad de los electores de ejercer su derecho y escoger el



Acuerdo 023/2024 C. Superior – reglamento proceso de elecciones
de Rectoría para el periodo estatutario 1º de enero de 2025 – 31 de diciembre de 2028.

candidato de su preferencia, de manera libre y espontánea.

- f) **Seguridad informática:** La Universidad garantizará mediante los medios adecuados, la seguridad informática de este proceso.
- g) **Transparencia:** Para que las elecciones democráticas gocen de credibilidad, se garantiza el acceso de una auditoría externa que permita la verificación de cada una de las etapas del proceso electoral, a través de la plataforma.
- h) **Información:** Garantizar que el electorado cuente con suficiente información que le permita participar del proceso electoral.
- i) **Inclusión:** Garantizar que la totalidad de los electores puedan acceder a la votación, en especial a aquellas personas que presenten capacidades especiales.
- j) **Ética:** Las personas que intervienen en el proceso electoral, deben tener un comportamiento honesto, íntegro, justo y articulado a los reglamentos que rigen el proceso, acorde con su rol.
- k) **Privacidad y protección de datos:** Se debe proteger la información personal administrada por la plataforma dispuesta por la Institución, cumpliendo estrictamente con las normas de tratamiento de datos personales.
- l) **Legalidad:** El proceso será llevado a cabo con estricto apego a la Constitución, las leyes y las normas establecidas en la Universidad de Nariño.

Artículo 3º. Quienes aspiren al cargo de Rector (a) estipulado en el artículo 1º, deben contar con los requisitos establecidos en el Estatuto General (Acuerdo 080 de diciembre 23 de 2019 – Art. 27), así:

a) Son requisitos para ejercer el cargo de Rector (a), los siguientes:

- 1. Ser ciudadano (a) colombiano en ejercicio.
- 2. Ser docente escalafonado (a) de la Universidad de Nariño.
- 3. Acreditar título profesional universitario y título de postgrado mínimo en el nivel de magister debidamente reconocido por el Ministerio de Educación Nacional.
- 4. Acreditar experiencia en el área de docencia universitaria por un tiempo no inferior a cuatro (4) años.
- 5. Acreditar experiencia administrativa en cargos de dirección universitaria de 4 años.

Las especializaciones clínicas en el área de la medicina humana o la odontología equivalen al título de magister.

Artículo 4º. Los candidatos deberán presentar al momento de la inscripción, los siguientes documentos:

- a) Resumen de hoja de vida, con sus soportes (títulos y experiencia)
- b) Copia de la Cédula de Ciudadanía
- c) Plan de Gobierno el cual debe contener objetivos, estrategias y compromisos académicos y administrativos.
- d) Fotografía digital a color fondo blanco
- e) Diligenciamiento del formato de inscripción ([click aquí para diligenciar formato](#))
- f) Constancia de la Sección de Talento Humano que certifique el cumplimiento de

*Acuerdo 023/2024 C. Superior – reglamento proceso de elecciones
de Rectoría para el periodo estatutario 1º de enero de 2025 – 31 de diciembre de 2028.*

los requisitos establecidos en el artículo 3 para ocupar el cargo para el cual se inscribe y que indique: tiempo de vinculación, unidad académica a la cual está adscrito y escalafón docente. Lo anterior, para verificar la información contenida en el Artículo 27° del Estatuto General.

- g) Presentar la declaración juramentada de no estar incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad, la cual será anexada a la inscripción.
- h) En caso de haber ostentado cargos de Dirección, comisión administrativa o haber sido miembro del Consejo Superior y se postulen como candidatos al cargo de Rector (a), deberá presentar copia de la carta de renuncia ante la entidad correspondiente y la certificación de ello expedida por la Sección de Talento Humano de aceptación de renuncia o del Consejo Superior, según sea el caso.

Los documentos señalados deberán ser remitidos en formato PDF al siguiente correo electrónico: secgeneral@udenar.edu.co, de manejo de la Secretaría General de la Universidad de Nariño.

Parágrafo I: Las inscripciones de aspirantes (con todos los soportes) se realizarán **del lunes 5 de agosto hasta el jueves 15 de agosto del 2024 (éste último hasta las 5 p.m.)** a través del correo electrónico, dirigido a la Secretaría General (secgeneral@udenar.edu.co).

Parágrafo II: La verificación de requisitos establecidos en el Estatuto General y de documentos de inscripción, se hará por parte del Comité Electoral el **viernes 16 de agosto de 2024**. La inobservancia de estos requisitos invalidará la inscripción.

La fecha de cierre de las inscripciones es el **15 de agosto de 2024 a las 5:00 p.m.**

Parágrafo III: El Acta del Comité Electoral sobre la verificación de los requisitos descritos en los literales de este artículo, se publicará a través de la página web de la Universidad, en el link de Elecciones, el **martes 20 de agosto de 2024**. Es responsabilidad de la Secretaría General enviar los mencionados soportes al correo institucional del Centro de Comunicaciones de la Universidad, para hacer efectiva la publicidad.

Parágrafo IV: La recepción de recursos sobre verificación de requisitos se hará hasta los días **miércoles 21 y jueves 22 de 2024** a través del correo secgeneral@udenar.edu.co y las respuestas se enviarán a los correos de los recurrentes, hasta el **día viernes 23 de agosto de 2024**.

Artículo 5°. Corresponde a las dependencias de: Sección de Sistemas de Información y Oficina de Control y Registro Académico (OCARA), elaborar las listas de estudiantes habilitados para votar en las elecciones de Rectoría y a la Vicerrectoría Académica y Vicerrectoría de Investigaciones e Interacción Social (VIIS), las listas del profesorado habilitado para votar en estas mismas elecciones, acorde a la reglamentación vigente. La relación de estudiantes y el profesorado habilitado para votar, constituyen el Censo Electoral, el cual deberá ser entregado a la Institución que desarrolla las elecciones a través de una plataforma especial para ello.

Estas dependencias deberán entregar a la Sección de Sistemas de Información y la Sección de Infraestructura de Informática y Telecomunicaciones, las listas de que trata este artículo hasta el **miércoles 18 de septiembre de 2024**, las cuales se publicarán a través de la web de la Universidad de Nariño, el **19 de septiembre de 2024**.

*Acuerdo 023/2024 C. Superior – reglamento proceso de elecciones
de Rectoría para el periodo estatutario 1º de enero de 2025 – 31 de diciembre de 2028.*

Artículo 6º. Las dependencias de: Sección de Sistemas de Información y la Sección de Infraestructura de Informática y Telecomunicaciones, conjuntamente con la Universidad contratada para realizar las elecciones, dispondrán de los mecanismos de verificación utilizando medios remotos, para validar si el estudiante o profesor está registrado en las listas que configuran el Censo Electoral, para lo cual se recibirán los reclamos sobre el listados de los electores, **del 19 al 26 de septiembre de 2024** ante dichas unidades, tiempo en el cual se podrán realizar los reclamos en forma escrita ante la mencionada dependencia, las novedades e irregularidades que pudieran presentarse.

La resolución de los reclamos sobre los listados, se deberán realizar el **2 de octubre de 2024**, por parte las unidades que expiden los listados.

Parágrafo: Para elegir Rector, los electores que tienen derecho a votar, son:

- a) Los estudiantes con matrícula vigente en cualquier programa de pregrado o postgrado propios de la Universidad de Nariño.
- b) Los docentes vinculados por concurso a la Universidad de Nariño, que desempeñan labor académica en los programas de pregrado y postgrado propios de la Universidad de Nariño.

Para efectos de la elección del Rector, también podrán ejercer el derecho al voto los docentes vinculados al Liceo Integrado de Bachillerato y los estudiantes de grado once con matrícula vigente del mismo Liceo.

Artículo 7º. Una vez finalizado el proceso de consolidación y validación del Censo Electoral con fecha **viernes 4 de octubre de 2024**, se publicarán las listas oficiales y definitivas de los electores, fecha a partir de la cual no se podrá realizar ninguna modificación o adición de registros, ni presentar reclamaciones.

Artículo 8º. En relación con las restricciones para ejercer el voto, se debe tener en cuenta la directriz establecida en el artículo 121 del Estatuto General, que menciona *“Las personas que ostenten dos o más calidades académicas habilitantes, para elegir a los directivos y a los representantes a los consejos, no podrán ejercer su derecho al voto por más de un representante en una misma jornada electoral y para un mismo consejo”*.

Artículo 9º. Las elecciones para Rector, Decanos y Directores de Departamento se realizarán de manera simultánea, a través de la plataforma que para el efecto contrate la Universidad de Nariño. Según el Artículo 118 del Estatuto General: *“Los resultados de cada elección se reducirán a términos porcentuales y se ponderarán en 50% para cada estamento, será electo quien reúna la mayor suma de estos porcentajes”*.

La Rectoría a su vez, deberá expedir el acto administrativo para la elección de decanos y directores de departamento, cuyas elecciones deberán realizarse de manera simultánea con el calendario establecido en el presente acuerdo y bajo la misma plataforma.

Artículo 10º. De conformidad con lo estipulado en el Artículo 125 del Estatuto General, quien

*Acuerdo 023/2024 C. Superior – reglamento proceso de elecciones
de Rectoría para el periodo estatutario 1º de enero de 2025 – 31 de diciembre de 2028.*

aspire al cargo de Rector (a) de la Universidad de Nariño, siendo miembro del Consejo Superior, o quien ostente cargo de dirección o comisión administrativa, debe contar con la renuncia aceptada **hasta el 9 de agosto de 2024**. En el mismo término deberá entregarse copia de la misma al correo institucional de la Secretaría General secgeneral@udenar.edu.co. Se entenderá que la renuncia es presentada con carácter irrevocable.

Artículo 11º. Un aspirante podrá inscribirse como candidato solo para un cargo.

CAPÍTULO II.

COMITÉ ELECTORAL Y COMISIÓN DE ÉTICA

Artículo 12º. Constituir para efectos de la Organización del proceso electoral, el COMITÉ ELECTORAL, integrado por siete (7) miembros, así:

el comité se constituye por
Acuerdo 035 de 2024

- Un delegado designado por el Consejo Superior, quien no debe ser miembro de ningún consejo universitario. Quien podrá presidir el comité.
- Directora de Instrucción Disciplinaria y Directora de Juzgamiento Disciplinario de Control Disciplinario Interno.
- Un Docente delegado por ASPUNAR y ASPROCAT (no debe tener cargo administrativo, ni ser representante de los máximos organismos).
- El Presidente del Consejo Superior Estudiantil.
- Un delegado del Consejo Superior, elegido entre los jefes de dependencia no docente.
- Director de la dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Modificado por acuerdo 055 de 2024
(comité electoral)

El Secretario General de la Universidad de Nariño, ejercerá las funciones de secretario del Comité, con voz, pero sin voto.

Parágrafo I: El Comité Electoral se instalará entre el 17 y 24 de junio de 2024, según hora, día y lugar que para el efecto establezca la Secretaría General de la Universidad de Nariño.

Parágrafo II: Este Comité contará con el apoyo técnico y logístico de la Rectoría, Vicerrectoría Administrativa, Secretaría General, Departamento Jurídico y demás dependencias administrativas que se requieran.

Artículo 13º. Establecer las siguientes funciones para el Comité Electoral:

- Vigilar y apoyar el proceso de elecciones en desarrollo de la presente reglamentación.
- Organizar los foros programáticos para la elección de Rector, con el apoyo de las diferentes dependencias administrativas de la Institución que se requieran.
- Verificar los resultados electorales con el objeto de garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia e información.
- Resolver en segunda instancia las reclamaciones que se presenten en el proceso electoral, salvo aquellas que estén relacionadas con inhabilidades o

*Acuerdo 023/2024 C. Superior – reglamento proceso de elecciones
de Rectoría para el periodo estatutario 1º de enero de 2025 – 31 de diciembre de 2028.*



incompatibilidades.

- e) Acompañar, vigilar la apertura y cierre del proceso de votación, a través de la plataforma que disponga la institución.
- f) Levantar un acta que incluya los resultados presentados por la entidad contratada para realizar el proceso electoral, a través de la plataforma.
- g) Declarar electo al candidato ganador e informar del resultado al Consejo Superior para lo de su competencia.
- h) Verificar los requisitos exigidos y previstos en el Estatuto General de los aspirantes a ocupar el cargo de Rector (a) de la Universidad de Nariño.
- i) Las demás que le asigne el Consejo Superior.

Artículo 14º. Prohibir a los integrantes del Comité Electoral su participación proselitista en favor de cualquier candidato. En consecuencia, les está negado participar en reuniones con los aspirantes y manifestar públicamente su intención de voto. Lo anterior, sin perjuicio al derecho a voto que tuvieren en caso de pertenecer a los estamentos mencionados en este reglamento.

“Extender esta prohibición al Rector, vicerrectores, Director de Departamento de Planeación y Desarrollo, Secretario General y demás empleados públicos de libre nombramiento y remoción del nivel directivo de la Universidad de Nariño de realizar actividad proselitista a favor de algún candidato. En consecuencia, les está negado participar en reuniones con los aspirantes y manifestar públicamente su intención de voto. Lo anterior, sin perjuicio al derecho a voto que tuvieren.”

Parágrafo: Se exceptúa de esta restricción a los Decanos y Directores de Departamento de la Universidad de Nariño.

Artículo 15º. Para garantizar la transparencia del proceso se constituye la COMISIÓN DE ETICA, con cinco (5) miembros, así:

- a) Directora de Control Interno y Gestión de Calidad o su delegado .
- b) Dos delegados de los Representantes Profesorales de los Consejos de Facultad y Comités Curriculares.
- c) Dos estudiantes delegados de los Representantes Estudiantiles de los consejos de Facultad y Comités Curriculares (uno de ellos podrá ser de cualquiera de las sedes regionales)

Parágrafo I. Corresponde a esta comisión ejercer la veeduría del proceso electoral con observancia de los valores institucionales y los principios de transparencia, igualdad, equidad, imparcialidad y participación, sin perjuicio de otras veedurías que se puedan constituir ante la Secretaría General. Así mismo, resolverá en primera instancia todas las reclamaciones que se presenten en el proceso electoral.

Parágrafo II. La Comisión de Ética se instalará en la misma fecha que se establezca para el Comité Electoral.

CAPÍTULO III.

DEL MECANISMO DE VOTACIÓN

Artículo 16º. Con el objetivo de garantizar transparencia e imparcialidad, la Universidad de Nariño, bajo el amparo del Estatuto de Contratación de la Universidad de Nariño, contratará

con una Universidad Colombiana que tenga experiencia certificada y soporte técnico, en este tipo de proceso de consulta o elección.

El Departamento de Contratación ajustará la contratación al cronograma previsto en el presente Acuerdo.

La Sección de Sistemas de Información y la Sección de Infraestructura de Informática y Telecomunicaciones, deberán coordinar con la Universidad contratante, lo relacionado al Censo Electoral, así como también todo el proceso democrático de elección del cargo de Rector (a).

Artículo 17º. El software o plataforma debe permitir que las personas que forman parte del Censo Electoral sean autenticadas a través de las técnicas de autenticación para efectuar el voto.

Parágrafo I: La Sección de Sistemas de Información y la Sección de Infraestructura de Informática y Telecomunicaciones, conjuntamente con OCARA y con las Vicerrectorías, serán las encargadas de registrar en la plataforma, los listados de los electores.

Parágrafo II: Las dependencias y funcionarios que por el cumplimiento de sus funciones manejan los sistemas de información de carácter institucional o bases de datos con información relevante, deberán tomar todos los controles necesarios, a fin de EVITAR el suministro o sustracción de datos de contacto tales como correos o números telefónicos, tanto de estudiantes como de docentes, dado que la misma está restringida con carácter de reservado y no puede entregarse sin autorización y justificación. Esta recomendación se realiza, con el objeto de no incurrir en conductas incorrectas dentro del proceso electoral que se llevará a cabo, así como también por la implementación eficaz de la Política para el Uso de Datos Personales.

Artículo 18º. Una vez autenticada la persona que ejercerá el derecho al voto, la plataforma presentará los tarjetones de los candidatos a los cargos según la facultad o programa al que pertenezca el sufragante dentro de la comunidad académica.

Artículo 19º. El tiempo máximo de sesión para realizar el voto es de 10 minutos contados a partir del inicio de la misma. Durante ese tiempo se podrá elegir a los candidatos, ya que superado dicho tiempo la sesión caducará. Una vez confirmado el voto, el elector deberá finalizar la sesión y no podrá ingresar nuevamente.

Cuando el votante cancele la votación o cuando el sistema lo haga automáticamente y éste no hubiere marcado opción alguna, podrá acceder de nuevo a la plataforma para votar.

CAPÍTULO IV

DEL MONITOREO DE LA VOTACION

Artículo 20º. A fin de garantizar el normal desarrollo del proceso electoral y el escrutinio, la Universidad de Nariño a través de la dependencia competente, contratará una firma de auditoria para realizar el monitoreo y emitirá las comunicaciones que requiera el Comité Electoral.

Artículo 21º. Cada candidato podrá designar un Veedor que puede pertenecer al estamento docente o estudiantil para que verifique la transparencia de todo el proceso electoral, para lo cual podrá interactuar con el Comité Electoral y la Comisión de Ética. Los nombres de los veedores se presentarán en el momento de la inscripción de

candidatos, en el formato de inscripción.

CAPÍTULO V

DE LAS VOTACIONES

Artículo 22º. Las votaciones a través de la plataforma habilitada se realizarán el **MIÉRCOLES 9 DE OCTUBRE DE 2024**, y se iniciarán a las ocho y treinta de la mañana (8:30 AM) hora de Colombia y se cerrarán a las siete de la noche (7:00 PM) hora de Colombia.

Artículo 23º. **Apertura de la votación a través de la plataforma.** El día programado para la votación **miércoles 9 de octubre de 2024, a las 8:00 a.m.** se reunirá el Comité Electoral de manera presencial o con apoyo de las TIC, la Comisión de Ética, la Secretaría General, el Centro de Comunicaciones, los funcionarios de la Sección de Sistemas de Información y Sección de Infraestructura de Informática y Telecomunicaciones, los delegados de la Universidad contratante de la plataforma de elecciones, los veedores y quienes ejerzan la auditoría de sistemas, para dar apertura al proceso de votación, para lo cual deberán suscribir un acta a través de firma mecánica o cualquier otra que sea compatible con el voto. En dicha acta se dejará constancia del estado inicial de la base de datos y de cualquier otra situación que se presente o se considere necesaria.

La Secretaría General dará la autorización para dar inicio formal al proceso de votación a partir de las 8:30 a.m.

Artículo 24º. **Cierre de la votación.** A la hora prevista en el Cronograma establecido por el Comité electoral, **7 p.m. del 9 de octubre de 2024**, se hará el cierre del proceso de elección, el cual se formalizará mediante acta que deberá suscribirse por los miembros del Comité Electoral, la Comisión de Ética, la Secretaría General, los delegados de la Universidad contratante de la plataforma de elecciones y quienes ejerzan la auditoría de sistemas, mediante firma mecánica o cualquier otra que sea compatible con el voto electrónico. En dicha acta se dejará constancia del estado de la base de datos y de cualquier otra situación que se presente o se considere necesaria.

A la hora del cierre del proceso de votación, la plataforma dispuesta por la Universidad de Nariño se cerrará automáticamente, indicando que se dan por concluidas las votaciones, e impedirá cualquier registro de voto adicional.

Parágrafo: Las sesiones de votación que se encuentren activas justo a la hora del cierre del proceso, se inactivarán automáticamente y sus registros no serán contemplados.

Artículo 25º. El proceso de votación, será el siguiente:

- Se ingresará a la plataforma, para ejercer el voto, a través de la plataforma que se pueda conectar a Internet.
- La plataforma dispuesta, autenticará el ingreso a través del sistema.
- La plataforma dispuesta, verificará para cuáles corporaciones el elector está habilitado para votar.
- Una vez iniciada la sesión, se le mostrará al elector los tarjetones con la información correspondiente a cada candidato, junto con la opción de voto en blanco por cada tarjetón.

*Acuerdo 023/2024 C. Superior – reglamento proceso de elecciones
de Rectoría para el periodo estatutario 1º de enero de 2025 – 31 de diciembre de 2028.*

- e) El elector podrá seleccionar el candidato de su preferencia o el voto en blanco.
- f) La plataforma deberá confirmar que el voto ha sido ingresado por el elector.
- g) La votación deberá realizarse personalmente por parte del votante. Por tanto, no es delegable y se votará por una sola vez y por un solo candidato por corporación.

Parágrafo: Las personas con alguna condición especial que les impida realizar el proceso electoral, pueden designar a un acompañante que los asista para ejercer su derecho al voto.

CAPÍTULO VI

DEL TARJETÓN ELECTORAL

Artículo 26º. El tarjetón electoral presentado por la plataforma dispuesta por la Universidad, mostrará la siguiente información de los candidatos:

- a) Nombres y apellidos completos
- b) Fotografía tipo documento
- c) Número asignado.

El sistema automáticamente guiará al elector para realizar la votación, de acuerdo con las corporaciones a elegir.

Artículo 27º. El Comité Electoral con el apoyo del Centro de Comunicaciones, Centro de Publicaciones y demás dependencias que se requieran, llevará a cabo un encuentro con los candidatos, para realizar el sorteo del número en el tarjetón, a realizarse el día **martes 27 de agosto de 2024**, en hora y lugar que para el efecto establezca la Secretaría General o el Comité Electoral. El encuentro podrá ser transmitido a través de los medios de comunicación oficiales de la universidad para garantizar la transparencia en el proceso.

Parágrafo: En la fecha del sorteo de tarjetón, el Comité Electoral definirá lo correspondiente al uso de la publicidad escrita, conjuntamente con los candidatos, la cual deberá establecerse de manera igualitaria para todos.

Artículo 28º. El Tarjetón contendrá la siguiente información:

Se encabezará con el nombre de la Universidad y del Comité Electoral y tendrá el siguiente texto:

- a) Para Rector: "Voto para la elección de la Rectoría de la Universidad de Nariño, Periodo Estatutario: 1 de enero de 2025 hasta 31 de diciembre de 2028"
- b) Se establecerá una casilla por aspirante y otra para el voto en blanco.
- c) En la casilla de candidaturas aparecerá su fotografía, nombre completo conforme al documento de identidad y el número que le haya correspondido en el sorteo.

CAPÍTULO VII

DEL ESCRUTINIO GENERAL

*Acuerdo 023/2024 C. Superior – reglamento proceso de elecciones
de Rectoría para el periodo estatutario 1º de enero de 2025 – 31 de diciembre de 2028.*

Artículo 29. Después del cierre de votaciones de manera automática la plataforma calculará el número de votos a favor de cada uno de los candidatos y del voto en blanco, y presentará los resultados el día de las votaciones, clasificándolos por estamento docente y estudiantil. Todo lo anterior se formalizará mediante acta que se suscribirá por parte de los miembros del Comité Electoral presentes en el evento, la cual se publicará de manera formal el día **jueves 10 de octubre de 2024.**

El resultado de la elección electrónica será almacenado en medio magnético, con mecanismos de seguridad que impidan su alteración, copia del cual será entregada al Comité Electoral, a la Secretaría General y oficina de Control Interno.

Parágrafo: El informe oficial generado por la plataforma, debe ser revisado y validado por el Comité Electoral y de tener el acompañamiento de la auditoría externa, ésta deberá rendir el informe pertinente. En dicha sesión deberán estar presentes los veedores de manera presencial o a través de medios remotos, según lo determinen los asistentes.

Artículo 30º. En caso que la Auditoría Externa identifique situaciones irregulares o indebidas en el proceso electoral, se informará al Comité Electoral y a la Comisión de Ética, para que tome los correctivos necesarios.

Artículo 31º. Con los resultados consolidados se declarará ganador al candidato que obtenga la mayor suma de ponderaciones, siempre y cuando iguale o supere a la suma de ponderaciones del voto en blanco, si esto no ocurre se declarará ganador al voto en blanco y el Comité Electoral ordenará la repetición de las elecciones, en las cuales no podrán participar los candidatos postulados. Estos resultados se comunicarán a la Rectoría.

Parágrafo: Teniendo en cuenta los principios rectores del proceso electoral, si dos o más candidatos con mayoría de la suma de las ponderaciones de los votos válidos empatan, se convocará una nueva elección entre los candidatos empatados.

Artículo 32º. El Comité Electoral usará los medios de comunicación oficiales de la Universidad para la publicación de los resultados el **jueves 10 de octubre de 2024** y se comunicará al Consejo Superior Universitario y a la Rectoría, para lo de su competencia.

CAPÍTULO VIII.

DE LAS RECLAMACIONES

Artículo 33º. La recepción de los recursos interpuestos sobre los resultados del proceso electoral, se enviarán al correo electrónico de la Secretaría General (secgeneral@udenar.edu.co), del **11 al 15 de octubre de 2024.**

Artículo 34º. Los recursos interpuestos se resolverán mediante oficio emitido por el Comité Electoral, **hasta 18 de octubre de 2024** y se notificarán a los correos electrónicos de

los recurrentes. Una vez en firme el acto administrativo que resolvió los recursos, el Comité Electoral notificará al Consejo Superior y a la Rectoría, sobre la decisión proferida.

Artículo 35º. El Consejo Superior llevará a cabo una sesión el día **jueves 24 de octubre de 2024** para designar como Rector a quien resulte elegido en el proceso electoral, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para ejercer el cargo y en estricto cumplimiento de las reglas de elección.

Artículo 36º. La persona designada como Rector o Rectora tomará posesión de su cargo ante el Gobernador del Departamento de Nariño el **1 de enero de 2025**; acto seguido el Rector o Rectora posesionará a los decanos y a los directores de departamento.

CAPÍTULO IX

DE LAS GARANTÍAS ELECTORALES

Artículo 37º. El Comité Electoral garantizará los principios de imparcialidad, transparencia y participación democrática en el desarrollo del proceso electoral; con estricto cumplimiento del presente reglamento y con observancia de las condiciones de igualdad para todos los candidatos a ocupar el cargo de Rector (a) de la Universidad de Nariño.

Artículo 38º. El Comité Electoral en coordinación con la Administración Central de la Universidad garantizará el acceso equitativo al uso de los medios de comunicación oficiales que dispone la Universidad para quienes aspiren presenten sus propuestas a la Comunidad Universitaria.

El Comité Electoral establecerá los lineamientos del desarrollo de las campañas y los debates, en el marco del respeto por la diferencia y la sana convivencia propias de un ambiente académico.

CAPITULO X

DEL USO DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO

Artículo 39º. El Comité Electoral en coordinación con las unidades del Centro de Comunicaciones y Radio de la Universidad de Nariño, programarán las intervenciones de los candidatos a la Rectoría, en igualdad de condiciones y horarios de emisión y se registrarán por las siguientes disposiciones:

- a) El Centro de Comunicaciones y Radio grabarán con antelación la emisión autorizada a cada uno de los candidatos, teniendo en cuenta las condiciones logísticas y tecnológicas.
- b) El Comité Electoral determinará exactamente el mismo tiempo de las emisiones para cada uno de los candidatos.

*Acuerdo 023/2024 C. Superior – reglamento proceso de elecciones
de Rectoría para el periodo estatutario 1º de enero de 2025 – 31 de diciembre de 2028.*



- c) Las emisiones se presentarán en los horarios establecidos en igualdad de condiciones para los candidatos por parte del Comité Electoral.
- d) Hasta el domingo 6 de octubre de 2024 se harán las emisiones. A partir de esta fecha no se podrá realizar ningún tipo de proselitismo. La Dirección de las Unidades de Televisión y de Radio serán responsables del cumplimiento de este inciso.
- e) Las Unidades de Televisión y de Radio guardarán copia de las respectivas emisiones para efectos de verificación posterior por parte del Comité Electoral, Comisión de Ética y candidatos.

Artículo 40º. La información de los candidatos estará publicada en la página web de la Universidad en un formato estándar, dado por el webmaster de la institución. El contenido se compone de la hoja de vida y su plan de gestión. Cada aspirante se identifica por el número correspondiente al proceso electoral, su fotografía y su nombre completo.

Artículo 41º. El Comité Electoral, en virtud del principio de la publicidad e información, organizará y reglamentará los foros y debates con quienes aspiren a la Rectoría, para lo cual determinará las fechas y horas, junto con los enlaces a la plataforma a utilizar. Los foros se realizarán según el calendario electoral, **entre el 16 de septiembre y el 4 de octubre de 2024.**

Parágrafo I: Para definir el criterio de las preguntas la Sección de Sistemas de Información, dispondrá de un formulario para el registro para dicho foro e informará a través de los medios de comunicación el día de apertura y cierre del formulario (éste último hasta las 24 horas antes del foro) y determinará el lapso de tiempo para recepcionarlas, por las unidades competentes. Una vez cerrado el sistema de captura de información, se hará un análisis de las preguntas con presencia de los veedores, para luego ser extraídas de forma aleatoria.

Parágrafo II: El Comité Electoral y los candidatos, determinarán de común acuerdo, si el foro se hace de manera mixta: presencial y a través de medios remotos (transmisión por televisión y personas que estén en el auditorio) o solamente por medios digitales y televisión.

Parágrafo III: Las preguntas deben ser con referencia a la Universidad y al papel que van a cumplir los candidatos en caso de que sean elegidos, las cuales se darán a conocer a éstos, con mínimo 24 horas antes de la realización del foro.

La Secretaría General se encargará de la emisión de un comunicado para invitar al foro y la participación para las elecciones.

Artículo 42º. El Comité Electoral autorizará la propaganda digital que sea transmitida a través de los diferentes medios de la Universidad de Nariño. Para el efecto se deberán observar las siguientes reglas:

- a) Se prohíbe la propaganda anónima. Todo documento, poster, video o spot deberá indicar el nombre del candidato que la elaboró.
- b) Se prohíben las imágenes o escritos insultantes, ofensivos, injuriosos o

*Acuerdo 023/2024 C. Superior – reglamento proceso de elecciones
de Rectoría para el periodo estatutario 1º de enero de 2025 – 31 de diciembre de 2028.*

calumniosos en contra de cualquier persona.

- c) Se prohíben las alusiones en contra de cualquier persona.
- d) Los documentos que no cumplan con las reglas de este artículo no serán publicados en los medios de comunicación de la Universidad de Nariño.

Artículo 43º. Establecer los siguientes lineamientos para el uso de los medios de comunicación por parte de los candidatos a Rector (a):

Generales

- a) Los candidatos pueden hacer uso de medios adicionales; los podcasts y videos quedarán disponibles en los sitios web de la Universidad y los micrositos de los candidatos
- b) Hasta la fecha del Sorteo del Tarjetón, los candidatos no podrán utilizar los medios institucionales de la Universidad de Nariño para promocionar sus candidaturas. Durante los días previos podrán grabar sus videos y podcast y televisión y radio pueden entrevistar a los candidatos de manera equitativa en todos los programas que tiene la Universidad.
- c) Durante el periodo del calendario electoral, la Oficina de Comunicaciones se abstendrá de hacer difusión de eventos en los cuales participen algunos candidatos.

MEDIOS TRADICIONALES

Televisión

- Los foros de candidatos se harán igualmente por medio de redes sociales.
- Se establece condiciones similares de tiempo de exposición: Videos de 5 minutos. La rotación la define la Unidad de Televisión

Radio Universidad de Nariño – 101.1 fm stereo

- Los podcasts tendrán una duración de hasta 5 minutos. Estos deberán ser difundidos por la emisora de la Udenar; así mismo, se podrán hacer enlaces con otras emisoras regionales.

Periódico Udenar

- Se expedirá una edición para publicar los programas de los candidatos.

REDES SOCIALES

- Las redes institucionales se abstendrán de replicar actividades en las que participen los candidatos. En ese sentido, se regulará el uso de las mismas. Sin embargo, los candidatos tienen libertad de hacer uso de sus redes personales.

Facebook institucional

- Se definirá el número de veces que se emitirá un mensaje enviado de manera oficial por cada candidato, de manera equitativa por el administrador de la página de Facebook de la Universidad.

Youtube Institucional

- Sólo se transmitirán los videos oficiales de los candidatos y de los foros a través del canal youtube institucional. Además, se podrá transmitir todos los foros o debates de facultades o departamentos.
- Se buscará garantizar que los videos se ubiquen en un sistema de rotación que garantice la igualdad de condiciones de visibilidad.

RECURSOS DIGITALES

Micrositio Institucional

*Acuerdo 023/2024 C. Superior – reglamento proceso de elecciones
de Rectoría para el periodo estatutario 1º de enero de 2025 – 31 de diciembre de 2028.*

- En el Link <https://www.udenar.edu.co/elecciones2024/> estará la información oficial del proceso electoral y de todos los candidatos. Este link es temporal y estará activo durante el período electoral.
- En este espacio se publicará la foto, el número de tarjetón, la hoja de vida y la propuesta de gobierno de cada candidato.
- La página no podrá contener alusiones personales respecto de los otros candidatos. Únicamente se permite la referencia y debate a las propuestas de gobierno.
- La página no podrá contener imágenes, audio, leyendas insultantes, injuriosas o calumniosas en contra de cualquier persona.

Webinar

- Solo se utilizarán para foros o debates de candidatos organizados oficialmente por el Comité Electoral.

Salas Zoom

- Los candidatos podrán solicitar salas de Zoom de acuerdo con las necesidades que tengan para el desarrollo de sus campañas. Deberán hacer la reserva de los espacios a través del formulario establecido para ello, ante la unidad competente.

RECURSOS ESCRITOS

- Los candidatos tendrán derecho a los medios de comunicación escritos, a través de los cuales promoverán sus campañas. Estos deberán allegarse al CEPUN en formato pdf, que contenga: Hoja de vida, plan de gobierno, fotografía, eslogan y número de tarjetón.
- Esta información se enviará al correo del Centro de Publicaciones: cepun@udenar.edu.co hasta el **30 de agosto de 2024 6 P.M.**, por su parte el Centro de Publicaciones se compromete a entregar el material impreso hasta el 6 de septiembre de 2024. El número de ejemplares a entregar, será acordado entre los candidatos y el Comité Electoral, dado que el compromiso es el de entregar un número igualitario de resmas de papel por candidato.

Artículo 44º: El día **MIÉRCOLES 25 DE SEPTIEMBRE DE 2024** se llevará a cabo el FORO TRANSMITIDO POR TELEVISIÓN CON LOS CANDIDATOS A RECTOR O RECTORA.

El Centro de Comunicaciones, apoyará en la logística para la realización del mismo. La finalidad del foro es presentar la propuesta de gobierno de los candidatos, así como resolver las inquietudes y observaciones sobre ello ante el estamento profesoral, así:

- a) El moderador de dicho foro será un funcionario designado por el Centro de Comunicaciones, con visto bueno del Comité Electoral.
- b) La Secretaría General será la responsable de convocar a través de comunicados al estamento profesoral y estudiantil de programas de pregrado y postgrados propios, con apoyo de las Facultades y Departamentos, a la participación activa del foro. El Centro de Comunicaciones se encargará de la transmisión del foro a través de los medios institucionales.
- c) Con observancia de los principios de igualdad, imparcialidad y participación, se solicitará al estamento profesoral y estudiantil hacer llegar las preguntas que por escrito formulen los participantes a través del moderador. El Centro de Comunicaciones las recepcionará, clasificará y consolidará e informará de este proceso al Comité Electoral.
- d) Los encargados de la realización de los foros deberán indicar claramente el orden de

*Acuerdo 023/2024 C. Superior – reglamento proceso de elecciones
de Rectoría para el periodo estatutario 1º de enero de 2025 – 31 de diciembre de 2028.*

intervención de los candidatos en cada una de las etapas; así mismo determinarán los tiempos de intervención en el debate.

- e) Durante el desarrollo del debate, se prohíbe las imágenes o escritos insultantes, ofensivos, injuriosos o calumniosos y las alusiones personales contra cualquier persona o entre candidatos. De presentarse, el moderador determinará la finalización del foro.
- f) Los foros con candidatos deberán ser independientes y la invitación que se les haga, serán bajo las mismas condiciones: Esto incluye la invitación y la información que se les dé por anticipado, las preguntas que se les hará y las oportunidades que tendrán para responder.
- g) Los organizadores de los foros, no podrán intervenir, directa o indirectamente, en la campaña a favor de un candidato en particular: Nada de lo que hagan en el foro deberá mostrar más preferencia por un candidato que por otro. El moderador deberá ser imparcial.
- h) Se tendrá que preparar con anticipación preguntas formuladas sobre diversos temas, para lo cual se deberá nombrar a una persona para controlar el tiempo e informar al orador cuando su tiempo se le haya cumplido. Antes de empezar el evento, se informará claramente a los candidatos sobre los límites de tiempo y deben ceñirse estrictamente a esos límites para que así nadie salga perjudicado.

Parágrafo I: De acordarse una fecha para la realización de un foro y que el Candidato no se presente al mismo, este no se podrá reprogramar.

Parágrafo II: Para el proceso dentro de los foros, el moderador tendrá en cuenta estas reglas generales:

- a. Bienvenida a las personas asistentes y panelistas
- b. Presentación del tema a tratar
- c. Presentación de los candidatos, indicando su nombre, cargo al que se presenta y otros datos de interés (igual para todos los candidatos)
- d. Indicación de las reglas del foro (se explican posteriormente)
- e. Exposición de los candidatos: la persona moderadora indica el uso de la palabra en cada caso y los candidatos realizan su intervención.
- f. Si hay período de preguntas y respuestas entre los asistentes, la persona moderadora abre y cierra esa fase.
- g. Si hay réplicas entre los asistentes, la persona moderadora abre y cierra esa fase.
- h. Preguntas del público: el moderador guía las preguntas, de acuerdo con las modalidades elegidas por el equipo organizador (se explican posteriormente) y determinará el tiempo de respuesta por parte de los candidatos.
- i. Cierre del foro. La persona moderadora indica la finalización del foro, hace un resumen y señala posibles conclusiones.
- j. Agradece la participación en el foro e invita al proceso democrático y despide la actividad.

Artículo 45º. Los candidatos deberán realizar el cierre de campaña a más tardar el **domingo 6 de octubre de 2024**, por lo tanto, queda terminantemente prohibido cualquier actividad proselitista en favor de cualquier candidato u opción de voto después de esta fecha.

Artículo 46º. Se prohíbe el proselitismo en favor de cualquiera de los candidatos por parte del

sector docente en ejercicio de su actividad académica en sus horas de clase.

CAPITULO XI

DE LA AUDITORÍA EXTERNA

Artículo 47º. La Universidad de Nariño contratará una Auditoría Externa para ejercer la vigilancia, control y certificación del proceso electoral, encaminada a salvaguardar la integridad de las elecciones a través del monitoreo del proceso electoral.

Las auditorías elaborarán registros e informes disponibles para el público de manera oportuna, facilitando el proceso de toma de decisiones a quienes son responsables de ejecutar las medidas correctivas.

Artículo 48º. La Auditoría Externa tendría como objetivos:

- a) Comprobar que los votos fueron registrados en la plataforma dispuesta por la Universidad, de acuerdo a la elección hecha por los votantes.
- b) Comprobar que todos los votos registrados fueron correctamente contemplados en el escrutinio final.
- c) Detectar manipulaciones en cualquiera de los procesos en los que el sistema de votación esté involucrado.
- d) Detectar errores de funcionamiento de la plataforma, los cuáles podrían haber afectado el resultado de la elección.
- e) Garantizar el ejercicio del derecho a elegir y ser elegido
- f) Asegurar que todos los elementos que se usarán en los diferentes procesos funcionan de acuerdo a las especificaciones exigidas por la Universidad.

Parágrafo: Durante el desarrollo del proceso electoral a través de la plataforma la Auditoría Externa, deberá realizar:

1. Auditoria previa a la elección

El objetivo de la auditoria previa a la elección es asegurar que todos los elementos que se usarán en los diferentes procesos funcionan de acuerdo a las especificaciones exigidas por la Universidad. Se llevan a cabo verificaciones que a su vez servirán para desarrollar auditorias posteriores. De manera más específica, las tareas realizadas en una auditoria previa a la elección son las siguientes: Las tareas a realizar por la auditoria previa a la elección serán las siguientes:

- A. *Auditoria de la seguridad:* llevar a cabo un análisis exhaustivo de la arquitectura y funcionalidad del sistema de votación con el fin de determinar su seguridad. Este análisis puede incluir una estimación de riesgos y la manera en que el sistema utilizado puede afrontarlos.
- B. *Verificación de componentes:* se verifica la integridad de los componentes físicos y lógicos que se utilizarán en la elección.
- C. *Validación de la configuración de la elección:* se valida que la información que se utilizará para la configuración de la elección, como son: número de tarjetón,

*Acuerdo 023/2024 C. Superior – reglamento proceso de elecciones
de Rectoría para el periodo estatutario 1º de enero de 2025 – 31 de diciembre de 2028.*

identificadores de aspirantes, corporaciones y electores, corresponden al objeto de la elección.

- D. *Certificación del código fuente:* se requiere certificar el software que se utilizará en la elección, el Comité Electoral o quien éste comité designe, estará a cargo de custodiar el software certificado y de vigilar el despliegue y configuración de dicho software.
- E. *Pruebas de funcionalidad:* se deben realizar pruebas que garanticen el cumplimiento de los requisitos definidos por la Universidad.

- 2. **Auditoría posterior a la elección.** La auditoría posterior verificará y validará el resultado de la elección a fin de detectar cualquier tipo de error o manipulación que pudiera haber alterado dicho resultado.

Parágrafo I: La empresa auditora deberá certificar a través de un informe de cierre de Auditoría sustentado ante el Comité Electoral, Comité de Ética y veedores del proceso, lo actuado durante el proceso electoral.

Parágrafo II: En caso de que la empresa Auditora reporte algún hallazgo, se deberá actuar según lo estipulado en este reglamento y en la normatividad pertinente, y de ello se pondrá en conocimiento de las autoridades competentes.

CAPÍTULO XII

OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 49º Los vacíos que se presenten en esta reglamentación se resolverán de acuerdo con los principios constitucionales de la democracia participativa y la normatividad contenida en el régimen jurídico Electoral Colombiano.

Artículo 50º El Comité Electoral y el Comité de Ética denunciarán la vulneración de las disposiciones del presente Acuerdo, ante las autoridades competentes, según le corresponda.

Artículo 51º. Para efecto de aplicación del presente acuerdo, el Comité Electoral contará con la asesoría permanente del Departamento Jurídico de la Universidad de Nariño.

Artículo 52º. El Comité Electoral y el Comité de Ética denunciarán el desconocimiento de las disposiciones de la presente reglamentación, ante las autoridades competentes, según le corresponda, así como también de las prohibiciones y disposiciones contenidas en la misma. Cabe aclarar que se debe ceñir a la ruta legal establecida para ello, en caso de trasgresión de este acto administrativo.

Artículo 53º. Determinar que el Comité Electoral, la Comisión de Ética, conjuntamente con la Sección de Sistemas de Información y a la Sección de Infraestructura de Informática y Telecomunicaciones, preverán lo necesario a fin de que no haya dificultades con las votaciones en el evento de una caída del sistema, fallas de energía, o cualquier otro aspecto que pueda perturbar el desarrollo normal de las elecciones.

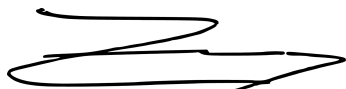
Artículo 54º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

*Acuerdo 023/2024 C. Superior – reglamento proceso de elecciones
de Rectoría para el periodo estatutario 1º de enero de 2025 – 31 de diciembre de 2028.*

Artículo 55º. Rectoría, Departamento Jurídico, Facultades, Departamentos y demás dependencias, anotarán lo de su cargo.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Se expide el mismo, en San Juan de Pasto, a los diez y seis (16) días del mes de mayo de 2024.



ADRIÁN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
Presidente



FERNANDA ELIZABETH CARRIÓN PÉREZ
Secretaria General

Proyectó: Lolita Estrada, Profesional Universitario - Relatora Consejos Universitarios

Revisó: Comisión Consejo Superior

*Acuerdo 023/2024 C. Superior – reglamento proceso de elecciones
de Rectoría para el periodo estatutario 1º de enero de 2025 – 31 de diciembre de 2028.*

ACUERDO NÚMERO 053
(3 de septiembre 2024)

Por el cual se modifica parcialmente el Acuerdo 023 del 16 de mayo de 2024

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO
en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo 023 del 16 de mayo de 2024, se adoptó el reglamento de garantías y transparencia electoral para adelantar el proceso de participación democrática para la elección de Rectoría para el periodo estatutario 1º de enero de 2025 – 31 de diciembre de 2028.

Que en acápite 10 del párrafo del 1º del Acuerdo 023 del 16 de mayo de 2024, se establece que los Foros Programáticos se realizarán 1 por cada Facultad, entre el 16 de septiembre y el 4 de octubre de 2024.

Que una vez analizado el proceso de dichos foros, con la presidencia del Comité Electoral y el Centro de Comunicaciones, se ha considerado que logísticamente, no es posible realizar un foro para cada unidad, en tanto que simultáneamente se desarrollarán foros de candidatos a decanos y directores de departamento y no se cuenta con la capacidad de equipos suficientes para cubrir las transmisiones, ya que llegan alrededor de 15 foros. Así mismo, dentro de ese acápite, no se tiene en cuenta a los funcionarios de la Universidad de Nariño, que no hacen parte de las facultades o departamentos.

Que es necesario reorganizar los foros, en el sentido que toda la comunidad universitaria participe de éstos, en tanto que como están organizados en el Acuerdo 023, no permite desarrollar otros debates particulares que requiere la candidatura.

Que de otra parte, se ha tenido como referencia el desarrollo de los foros del último proceso eleccionario (2021), es decir, un Foro por cada Estamento, así como también es importante incluir las participaciones de los funcionarios y los docentes y estudiantes de las sedes regionales, de manera que se realicen dentro de las fechas indicadas en el cronograma, dejando un margen de días, para que la candidata realice sus campañas personales y reuniones con sus grupos de trabajo.

Que por lo anterior, se hace necesario modificar parcialmente el Acuerdo 023 de 2024, en cuanto a la programación de los foros programáticos para candidatos a Rectoría y la participación de los tres estamentos de la comunidad universitaria; en ese sentido, se modifica igualmente el literal c) del Artículo 44º, de manera que los tres estamentos de la Universidad, puedan allegar sus preguntas, para la participación en los foros programáticos con la candidatura a Rectoría.

Que este Organismo, mediante consulta realizada los días 2 y 3 de septiembre de 2024, considera pertinente la propuesta; en consecuencia,

ACUERDA:

Artículo 1. Modificar el acápite 10 del Párrafo I, del Acuerdo 023 del 16 de mayo de





Universidad de Nariño
FUNDADA EN 1984

Foros programáticos para candidatos a Rector (a) a cargo del Comité Electoral con apoyo de Servicios Generales, Bienestar Universitario y demás dependencias que se requieran):	Entre el 16 de septiembre al 4 de octubre de 2024 (se excluye los días 19 y 20 de septiembre – por motivos de ceremonia de grados)
---	--

Artículo 2. Modificar parcialmente el literal c) del Artículo 44º del Acuerdo 023 de 2024, así:

“c) Con observancia de los principios de igualdad, imparcialidad y participación, se solicitará al estamento profesoral, estudiantil y de funcionarios, hacer llegar las preguntas que por escrito formulen los participantes a través del moderador. El Centro de Comunicaciones las recepcionará, clasificará y consolidará e informará de este proceso al Comité Electoral”

Artículo 3º. Rectoría, Departamento Jurídico, Facultades, Departamentos y demás dependencias, anotarán lo de su cargo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en San Juan de Pasto, a los tres (3) de septiembre días del mes de 2024.

ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
Presidente

ELIZABETH FERNANDA CARRIÓN PÉREZ
Secretaria General

Proyectó: Lolita Estrada, Profesional Universitaria.





Universidad de Nariño
FUNDADA EN 1964

ACUERDO NÚMERO 035
(27 de junio de 2024)

Por el cual se constituye el Comité Electoral y la Comisión de Ética para el proceso de Elecciones de Rector, Decanos de Facultades y Directores de Departamento, para el período enero 2025 – diciembre 2028 y se adoptan otras disposiciones.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO
en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y,

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Superior expidió el Acuerdo 023 del 16 de mayo de 2024, por el cual se adoptó el reglamento de garantías y transparencia electoral para adelantar el proceso de participación democrática para la elección de Rectoría para el periodo estatutario 1º de enero de 2025 – 31 de diciembre de 2028 y en su Artículo 12º dispone constituir la conformación del Comité Electoral integrado por 7 miembros, así:

- a) Un delegado designado por el Consejo Superior, quien no debe ser miembro de ningún consejo universitario. Quien presidirá el Comité.
- b) La Directora de Instrucción Disciplinaria
- c) La Directora de Juzgamiento Disciplinario de Control Disciplinario Interno.
- d) Un Docente delegado por ASPUNAR y ASPROCAT (no debe tener cargo administrativo, ni ser representante de los máximos organismos).
- e) El Presidente del Consejo Superior Estudiantil.
- f) Un delegado del Consejo Superior, elegido entre los jefes de dependencia no docente.
- g) Director de la dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Que el Comité Electoral cumplirá las funciones contenidas en el Artículo 13º del Acuerdo 023 de 2024, tales como: vigilar y apoyar el proceso de elecciones, verificar los requisitos de candidatos y los resultados electorales, resolver en segunda instancia las reclamaciones, acompañar y vigilar la apertura y cierre del proceso de votación, declarar electo al candidato ganador, entre otras.

Que así mismo, en el Artículo 15º de precitado Acuerdo, se indica que, para garantizar la transparencia del proceso se debe constituir la Comisión Ética, con cinco (5) miembros, así:

- a) Directora de Control Interno y Gestión de Calidad o su delegado.
- b) Dos delegados de los Representantes Profesionales de los Consejos de Facultad y Comités Curriculares.
- c) Dos estudiantes delegados de los Representantes Estudiantiles de los consejos de Facultad y Comités Curriculares (uno de ellos podrá ser de cualquiera de las sedes regionales).

Que esta Comisión ejercerá la veeduría del proceso electoral con observancia de los valores institucionales y los principios de transparencia, igualdad, equidad, imparcialidad y participación, sin perjuicio de otras veedurías que se puedan constituir ante la Secretaría General. Así mismo, resolverá en primera instancia todas las reclamaciones que se presenten en el proceso electoral.

Que por otra parte, la Rectoría expidió la Resolución No. 1026 del 23 de mayo de 2024, en cumplimiento del Artículo 9º del Acuerdo 023 del 16 de mayo de 2024, emanado del Consejo Superior, por la cual se adoptó el reglamento de garantías y transparencia electoral para adelantar el proceso de participación democrática para la elección de decanos de las facultades y directores de departamento, cuyas elecciones deberán realizarse de manera simultánea con el calendario establecido en el precitado acuerdo y bajo la misma plataforma.



Que en los Artículos 12º y 15º de la Resolución No. 1026, se indica igualmente la conformación del Comité Electoral y de la Comisión de Ética, en los mismos términos indicados en el Acuerdo 023.

Que la Secretaría General procedió a adelantar el proceso para la conformación del Comité Electoral y de la Comisión de Ética, para las elecciones de Rector, Decanos de las Facultades y Directores de Departamento, invitando a cada estamento a designar sus delegados.

Que de igual manera el Consejo Superior en sesión del 30 de mayo de 2024, delegó al Doctor Carlos Eduardo Martínez Salazar, docente de la Facultad de Derecho, como Presidente del Comité Electoral.

Que con fecha 26 de junio de 2024, la Secretaría General procedió a citar a una sesión, con los miembros designados para conformar el Comité Electoral y la Comisión de Ética, a fin de indicarles las funciones que cada organismo debe cumplir en este proceso eleccionario, así como también el calendario que rige para el mismo. Así mismo, se indicó sobre el proceso de designación de los delegados de los Representantes de los Profesores y Estudiantiles de los Comités Curriculares de los programas de Pregrado y Postgrados y de los Consejos de Facultad, ante la Comisión de Ética.

Que mediante oficio del 26 de junio de 2024, el Doctor Carlos Eduardo Martínez Salazar, docente de la Facultad de Derecho, presentó renuncia a la delegación por parte del Consejo Superior ante el Comité Electoral, manifestando su imposibilidad de aceptar dicha delegación, en tanto que en la fecha en que fue designado, no dimensionó el alto grado de responsabilidad que conlleva presidir dicho Organismo, lo cual requiere tiempo y disponibilidad y en el momento se encuentra desarrollando su trabajo de tesis doctoral, hecho que demanda mucha dedicación, dado el carácter complejo de esta tarea investigativa. Por lo tanto, solicitó delegar a otro docente para que cumpla con tan importante labor.

Que el Consejo Superior en sesión del 27 de junio de 2024, aceptó la renuncia del docente Martínez Salazar y delegó las funciones de Presidente del Comité Electoral, al Ingeniero Jesús Insuasty Portilla, docente adscrito al Departamento de Sistemas.

Que el Estatuto del Personal Docente en su artículo 90 literal e), indica como deber de los docentes: *“Asistir a las reuniones que convoquen los Directores de Departamento y las autoridades universitarias y cumplir las tareas que de éstas se deriven o aquellas que le sean asignadas por sus superiores”*.

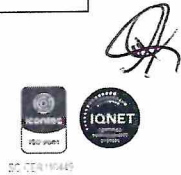
Que el Consejo Superior encontró las calidades intelectuales, profesionales y humanas en cada uno de los miembros de dichos Organismos para asumir las funciones a ellos encomendadas, para el desarrollo imparcial y transparente del proceso de elecciones en la Universidad de Nariño.

Que este Organismo, avala tal designación; en consecuencia,

ACUERDA:

Artículo 1º. Avalar la designación de los siguientes docentes, estudiantes y funcionarios, para conformar el Comité Electoral, que garantizará la transparencia del proceso de elecciones para el cargo de Rector, Decanos de Facultades y Directores de Departamento, para el período enero 2025 – diciembre 2028, establecido en el Acuerdo 023 del 16 de mayo de 2024 y la Resolución Rectoral No. 1026 del 23 de mayo de 2024, el cual quedará integrado así:

NOMBRE	CARGO
Jesús Homero Insuasty Portilla	Delegado del Consejo Superior y Presidente del Comité, docente del Dpto. de Sistemas.
Carolina Mejía Vallejo	Directora de Instrucción Disciplinaria
Lizeth Camila Chaves Guerrero	Directora de Juzgamiento Disciplinario





Universidad de Nariño
FUNDADA EN 1904

Carlos Alberto Muñoz Salazar	Docente delegado de ASPUNAR y ASPROCAT adscrito al Departamento de Lingüística e Idiomas
Esteban Darío Benavides Bacca	Presidente Consejo Superior Estudiantil
Adriana del Carmen Erazo Ruiz	Delegada del Consejo Superior, elegido entre los jefes de dependencia no docente, Directora de la Dirección de Relaciones Internacionales
Eduardo Delio Gómez López	Director de la dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Artículo 2º. Avalar la designación de los siguientes docentes, estudiantes y funcionarios, para conformar la Comisión de Ética, que ejercerá la veeduría del proceso electoral, entre otras funciones, y resolverá en primera instancia todas las reclamaciones que se presenten en el proceso de elecciones para el cargo de Rector, Decanos de Facultades y Directores de Departamento, para el período enero 2025 – diciembre 2028, establecido en el Acuerdo 023 del 16 de mayo de 2024 y la Resolución Rectoral No. 1026 del 23 de mayo de 2024 y el cual quedará integrado así:

NOMBRE	CARGO
María Angélica Insuasty	Directora de Control Interno y Gestión de Calidad o su delegado
Juan Camilo Mejía	Delegado de los Representantes Profesorales ante Consejo de Facultad y Comités Curriculares – Representante Profesoral ante el Comité Curricular de Mercadeo
Javier Mauricio Feuillet	Delegado de los Representantes Profesorales ante Consejo de Facultad y Comités Curriculares- Representante Profesoral ante el Comité Curricular de Diseño Industrial
Janeth del Pilar Derazo	Delegado de los Representantes Estudiantiles ante Consejo de Facultad y Comités Curriculares. Representante Estudiantil ante el Comité Curricular de la Maestría en Agroecología
Gabriela Miosotis Unigarro Arcos	Delegado de los Representantes Estudiantiles ante Consejo de Facultad y Comités Curriculares. Representante Estudiantil ante el Consejo de la Facultad de Ciencias Humanas.

Artículo 3ª. Trasladar de la presente decisión a la Rectoría, para que se tenga en cuenta la conformación de los organismos indicados en los Artículos 1º y 2º del presente Acuerdo, quienes igualmente cumplirán las funciones establecidas en los Artículos 13º y 15º de la Resolución Rectoral 1026 del 23 de mayo de 2024.

Artículo 4º. Rectoría, Vicerrectoría Académica, Facultades, Departamentos y demás dependencias, anotaran lo de su cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en San Juan de Pasto, a los 27 días del mes de junio de 2024.


ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS C.
Presidente


FERNANDA ELIZABETH CARRIÓN PÉREZ
Secretaria General

Elaboró: Lolita Estrada, Profesional Universitario - Relatora Consejos Universitarios





Universidad de Nariño
FUNDADA EN 1904

ACUERDO NÚMERO 055
(13 de septiembre de 2024)

Por el cual se modifican los Acuerdos 023 del 16 de mayo y 035 del 27 de junio de 2024 (constitución el Comité Electoral y la Comisión de Ética para el proceso de Elecciones de Rector, Decanos de Facultades y Directores de Departamento, para el periodo enero 2025 – diciembre 2028 y se adoptan otras disposiciones.)

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO
en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y,

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Superior expidió el Acuerdo 023 del 16 de mayo de 2024, por el cual se adoptó el reglamento de garantías y transparencia electoral para adelantar el proceso de participación democrática para la elección de Rectoría para el periodo estatutario 1º de enero de 2025 – 31 de diciembre de 2028 y en su Artículo 12º dispone constituir la conformación del Comité Electoral integrado por 7 miembros, así:

- a) Un delegado designado por el Consejo Superior, quien no debe ser miembro de ningún consejo universitario. Quien presidirá el Comité.
- b) La Directora de Instrucción Disciplinaria
- c) La Directora de Juzgamiento Disciplinario de Control Disciplinario Interno.
- d) Un Docente delegado por ASPUNAR y ASPROCAT (no debe tener cargo administrativo, ni ser representante de los máximos organismos).
- e) El Presidente del Consejo Superior Estudiantil.
- f) Un delegado del Consejo Superior, elegido entre los jefes de dependencia no docente.
- g) Director de la dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Que por otra parte, la Rectoría expidió las Resoluciones Nos. 1026 del 23 de mayo y 1884 del 28 de agosto del presente año, en cumplimiento del Artículo 9º del Acuerdo 023 del 16 de mayo de 2024, emanado del Consejo Superior, por la cual se adoptó el reglamento de garantías y transparencia electoral para adelantar el proceso de participación democrática para la elección de decanos de las facultades y directores de departamento, cuyas elecciones deberán realizarse de manera simultánea con el calendario establecido en el precitado acuerdo y bajo la misma plataforma.

Que en los Artículos 12º y 15º de las citadas resoluciones, se indica igualmente la conformación del Comité Electoral y de la Comisión de Ética, en los mismos términos indicados en el Acuerdo 023, precitado.

Que la Secretaría General procedió a adelantar el proceso para la conformación del Comité Electoral y de la Comisión de Ética, para las elecciones de Rector, Decanos de las Facultades y Directores de Departamento, invitando a cada estamento a designar sus delegados.

Que por lo anterior, mediante Acuerdo No. 035 del 27 de junio de 2024, este Organismo avaló la conformación del Comité Electoral, que garantizará la transparencia del proceso de elecciones, así:

NOMBRE	CARGO
Jesús Homero Insuasti Portilla	Delegado del Consejo Superior y Presidente del Comité, docente del Dpto. de Sistemas.
Carolina Mejía Vallejo	Directora de Instrucción Disciplinaria
Lizeth Camila Chaves Guerrero	Directora de Juzgamiento Disciplinario
Carlos Alberto Muñoz Salazar	Docente delegado de ASPUNAR y ASPROCAT adscrito al Departamento de Lingüística e Idiomas





Universidad de **Nariño**
FUNDADA EN 1904

Esteban Darío Benavides Bacca	Presidente Consejo Superior Estudiantil
Adriana del Carmen Erazo Ruiz	Delegada del Consejo Superior, elegido entre los jefes de dependencia no docente, Directora de la Dirección de Relaciones Internacionales
Eduardo Delio Gómez López	Director de la dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Que la misma designación se aplica igualmente para las elecciones de decanos y directores de departamento.

Que mediante oficio de fecha 29 de agosto del presente año, el señor Esteban Darío Benavides, Presidente Consejo Superior Estudiantil, presentó su renuncia al Comité Electoral, por razones personales de fuerza mayor, que le impiden continuar con tal designación y que considera pertinente para evitar contratiempos y proteger el buen desarrollo del comité.

Que por otra parte, mediante oficio DRI-208 del 9 de septiembre de 2024, la Señora Adriana del Carmen Erazo Ruiz, Directora de la Dirección de Relaciones Internacionales, informa que a partir del 16 de septiembre y hasta el 2 de octubre del presente año, saldrá de vacaciones, aprobadas mediante Resolución Rectoral No. 1852 de 26 agosto de 2024; por lo tanto, presenta su renuncia al Comité Electoral, en su calidad de Delegada del Consejo Superior, elegida entre los jefes de dependencia no docentes.

Que el Consejo Superior acepta la renuncia de los dos integrantes antes mencionados y en virtud de lo anterior, considera, por una parte, modificar parcialmente el literal e) del Artículo 12º del Acuerdo 023 del 16 de mayo de 2024, así:

- a) El Presidente del Consejo Superior Estudiantil o su delegado.

Que de otra parte, el Consejo Superior consideró pertinente designar al Director de la Biblioteca “Alberto Quijano Guerrero, Sr. Ildefonso Burbano Fajardo, como delegado de este Organismo, en virtud del literal f) del Artículo 12º del Acuerdo 023, lo que conlleva a modificar el ítem 6 del Artículo 1º del Acuerdo 035 del 27 de junio de 2014,

Que una vez acordada la modificación del Acuerdo 035, mediante correo electrónico de fecha 13 de septiembre de 2024, el señor Esteban Darío Benavides, indica que su delegada, para ser parte del Comité Electoral de la Universidad de Nariño, es la estudiante Camila Dorado Valdés con Código Estudiantil 222102071, quién se encuentra en el cargo de la Secretaría dentro del Consejo Superior Estudiantil.

Que este Organismo, avala tales designaciones; en consecuencia,

ACUERDA:

Artículo 1º. Modificar parcialmente el literal e) del Artículo 12º del Acuerdo 023 del 16 de mayo de 2024, emanado del Consejo Superior, el cual quedará así:

- a) El Presidente del Consejo Superior Estudiantil o su delegado.

Artículo 2º. Modificar parcialmente el Artículo 1º del Acuerdo 035 del 27 de junio de 2014, el cual quedará así:

“Artículo 1º.- Avalar la designación de los siguientes docentes, estudiantes y funcionarios, para conformar el Comité Electoral, que garantizará la transparencia del proceso de elecciones para el cargo de Rector, Decanos de Facultades y Directores de



Universidad de **Nariño**
FUNDADA EN 1904

Departamento, para el período enero 2025 – diciembre 2028, establecido en el Acuerdo 023 del 16 de mayo de 2024 y la Resolución Rectoral No. 1026 del 23 de mayo de 2024, el cual quedará integrado así:

NOMBRE	CARGO
Jesús Homero Insuasti Portilla	Delegado del Consejo Superior y Presidente del Comité, docente del Dpto. de Sistemas.
Carolina Mejía Vallejo	Directora de Instrucción Disciplinaria
Lizeth Camila Chaves Guerrero	Directora de Juzgamiento Disciplinario
Carlos Alberto Muñoz Salazar	Docente delegado de ASPUNAR y ASPROCAT adscrito al Departamento de Lingüística e Idiomas
Camila Dorado Valdés	Delegada del Consejo Superior Estudiantil
Ildefonso Burbano Fajardo	Delegado del Consejo Superior, elegido entre los jefes de dependencia no docente, Director de la Biblioteca Luis Santander Benavides.
Eduardo Delio Gómez López	Director de la dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

- Artículo 2º.** Trasladar de la presente decisión a la Rectoría, para que se tenga en cuenta la conformación del Comité Electoral indicado en el Artículo 2º del presente Acuerdo, quienes igualmente cumplirán las funciones establecidas en los Artículos 13º y 15º de las Resoluciones Rectorales 1026 del 23 de mayo y 1884 del 28 de agosto de 2024.
- Artículo 4º.** Rectoría, Vicerrectoría Académica, Facultades, Departamentos y demás dependencias, anotaran lo de su cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en San Juan de Pasto, a los 13 días del mes de septiembre de 2024.


ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS C.
Presidente


FERNANDA ELIZABETH CARRIÓN PÉREZ
Secretaria General

Proyectó: Lolita Estrada, Profesional Universitario - Relatora Consejos Universitarios

